

ANEXO XX (1) – DISEÑO DE REGISTROS DE AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN TÍTULO I Y VI DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/15 - SISTEMA SIRCAR (ART. 473 (49), 473 (53), 496 (4) Y 496 (8) R.N. 1/2017)

RÉGIMEN DETERMINATIVO DE RETENCIONES

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas					
Nº Campo	Descripción del campo		Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA
1	Número de Renglón (único por archivo)		Numérico(5)	99999	99999
2	Origen del Comprobante	1 Comprobante Generado por Software propio del Agente	Numérico(1)	1	(siempre 1)
		2 Comprobante Generado por Sistema SIRCAR			
3	Tipo de Comprobante	1 Comprobante de Retención	Numérico(1)	2	2
		2 Comprobante de Anulación de Retención			
4	Número de Comprobante		Numérico(12)	000023431222	(siempre 0)
5	CUIT Contribuyente involucrado en la transacción Comercial		Numérico(11)	30100100106	30100100106
6	Fecha de Retención (en formato dd/mm/aaaa)		dd/mm/aaaa	03/12/2001	03/12/2001
7	Monto Sujeto a Retención (numérico sin separador de miles)		999999999.99	12342.03	12342.03
8	Alícuota (porcentaje sin separador de miles)		999.99	42.03	42.03
9	Monto Retenido (numérico sin separador de miles, se obtiene de multiplicar el campo 7 por el campo 8 y dividirlo por 100)		999999999.99	12342.03	12342.03
10	Tipo de Régimen de Retención (código correspondiente según tabla definida por la jurisdicción)		Numérico(3)	011	(Ver tabla de conceptos de retención)
11	Jurisdicción (código en Convenio Multilateral de la jurisdicción a la cual está presentando la DDJJ)		Numérico(3)	914	(siempre 904)
12	Tipo de Operación (1-Efectuada, 2-Anulada, 3-Omitida)		Numérico (1)	1	(tipo de retención)
13	Fecha de Emisión de Constancia		dd/mm/aaaa	03/12/2001	(fecha de emisión de constancia)
14	Número de Constancia		Numérico(14)	000023431222	(número de constancia)

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas				
Nº Campo	Descripción del campo	Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA
15	Número de Constancia original (sólo para 2-Anulaciones) Ver VALIDACIONES	Numérico(14)	000023431222	(número de constancia original)

VALIDACIONES PARA RÉGIMEN DETERMINATIVO DE RETENCIONES

Campo 2- Número de Comprante, debe ser 1

Campo 3- Tipo de comprobante:

- Tipo de Comprobante "1", validar que correspondan a Tipo de Operación (campo 12) 1-Efectuada, 3-Omitida.
- Tipo de Comprobante "2", validar que corresponda a Tipo de Operación 2-Anulada.

Campo 4-Número de Comprobante, siempre deberá ser 0.

Campo 6- Fecha de Retención, validar que corresponda al período que se declara.

Campo 7- Monto Sujeto a Retención:

- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).

Campo 9- Monto Retenido:

- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).

Campo 10- Conceptos de Retención, ver Tabla de conceptos.

Para Tipo Comprobante 1: Ver Tabla de TABLA - RETENCIONES/RECAUDACIONES.

Para Tipo Comprobante 2: Ver Tabla de TABLA RETENCIONES/RECAUDACIONES.

Campo 12- Tipo de Operación, ver validaciones del Campo 3.

- Solo cuando el Tipo de Retención (Campo 10) corresponda al concepto 027 Retención Art. 177 3º Párrafo de la Tabla de Retenciones deberá declararse, exclusivamente, tipo de operación 1-Efectuada o tipo de operación 3-Omitida, según corresponda.

Campo 13- Fecha de Emisión Constancia:

Tipo 1-Efectuada:

- Fecha Constancia: comprendida únicamente en el período que se está liquidando.

✓ Ejemplo en la confección de la ddjj de Primera Quincena de Abril de 2016. Podrá declararse una retención de fecha comprendida entre el 01-04-2016 hasta el 15-04-2016.

Tipo 2-Anulada:

- Fecha Constancia: comprendida únicamente en el período que se está liquidando.
- El sistema deberá comparar la fecha de Anulación con la fecha de la constancia Original que anula y validar que la fecha de anulación no supere los tres meses posteriores al período de la retención original.

✓ Ejemplo: en la confección de la ddjj de Primera Quincena de Abril de 2016. Podrá declararse una Anulación de una Retención Original efectuada entre el 01-01-2016 hasta el 15-04-2016.

- También deberá validar que el importe del Monto Anulado sea igual o inferior al Monto Retenido de la Retención Original.
- Si una anulación no hubiera sido declarada en el mes que se efectuó, se deberá rectificar dicho período siempre y cuando no haya transcurrido el tiempo previsto en las normas para compensar (2º quincena del 3º mes calendario siguiente al mes de DDJJ en que incluyó la retención original positiva).

✓ Ejemplo: El día 25-04-2016 se rectifica el período Primera Quincena de Noviembre de 2015.

No podrá declararse una Anulación de una Retención Original practicada el 01-12-2015 cuya constancia de anulación fue emitida el 23-02-2016, ya que aunque entre la fecha en que se efectuó la retención y la fecha en que se emitió la constancia de anulación si bien no existen más de tres meses de diferencia, si han transcurrido más de tres meses desde que se efectuó la retención y la fecha del sistema.

O sea, no podría anularse por:

Fecha de Retención	01-12-2015	} menos de } 3 meses	} más } de } 3 meses
Fecha de Anulación	23-02-2016		
Fecha de Sistema	25-04-2016		

Tipo 3-Omitida: Cuando la fecha de emisión de la constancia es posterior al vencimiento de la quincena está declarando se configura una retención omitida de practicar.

- La fecha de emisión de la constancia omitida no puede estar comprendida en el período de vencimiento de la misma, debe ser **posterior al vencimiento del período que se liquida** y debe ser igual o anterior a la fecha de sistema.

✓ Ejemplo: El día 25-04-2016 se rectifica el período Primera Quincena de Diciembre de 2015.

Podrá declararse una Retención de Fecha 01-12-2015 cuya constancia fue emitida el 25-03-2016 (posterior al voto de la ddjj de 1º quinc Dic/2015).

Campo 14- Número de Constancia, debe ser de 14 dígitos y deberá validar que no se repita en el período que se declara.

Campo 15- Número de Constancia Original, solo para Tipo de Operación 2-Anulaciones, debe ser de 14 dígitos y deberá validar que no se repita en el período que se declara.

RÉGIMEN DETERMINATIVO DE PERCEPCIONES

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas					
Nº Campo	Descripción del campo	Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA	
1	Número de Renglón (único por archivo)	Numérico(5)	99999	99999	
2	Tipo de Comprobante	1 Factura	Numérico (2)	2	2
		2 Nota de Débito			
		3 Recibo			
		4 Nota de Venta al Contado			
		5 Factura Exportación			
		6 Nota Débito para operaciones c/ exterior			
		7 Liquidación			
		20 Otros Comprobantes de Débito			
		102 Nota Crédito			
		106 Nota Crédito para operaciones c/ exterior			
120 Otros Comprobantes de Crédito					
3	Letra del Comprobante (A, B, C, E o M, según tipo de Comprobante) Z si no existe identificación del Comprobante	Char(1)	A	A	
4	Número de Comprobante (incluye el punto de venta)	Numérico(12)	000023431222	000023431222	
5	CUIT Contribuyente involucrado en la transacción Comercial (solo para el concepto 34 del campo 10 se podrá declarar opcionalmente DNI – CEDULA)	Numérico(11)	30100100106	30100100106	
6	Fecha de Percepción (en formato dd/mm/aaaa)	dd/mm/aaaa	03/12/2001	03/12/2001	

Tipo de Archivo: 1 registro por transacción, campos delimitados por comas				
Nº Campo	Descripción del campo	Formato	Dato Ejemplo	CORDOBA
7	Monto Sujeto a Percepción (numérico sin separador de miles)	999999999.99	12342.03	12342.03
8	Alícuota (porcentaje sin separador de miles)	999.99	42.03	42.03
9	Monto Percibido (numérico sin separador de miles, se obtiene de multiplicar el campo 7 por el campo 8 y dividirlo por 100)	999999999.99	12342.03	12342.03
10	Tipo de Régimen de Percepción (código correspondiente según tabla definida por la jurisdicción)	Numérico(3)	011	(Ver Tabla concepto de percepción)
11	Jurisdicción: código en Convenio Multilateral de la jurisdicción a la cual está presentando la DDJJ	Numérico(3)	914	(siempre 904)
12	Tipo de Operación (1-Efectuada, 2-Anulada, 3-Omitida, 4-Informativa)	Numérico (1)	1	(tipo de percepción)
13	Número de Constancia original (sólo para 2-Anulaciones) Ver VALIDACIONES	Alfanumérico(14)	1A002311312221	(número de constancia original)

VALIDACIONES PARA RÉGIMEN DETERMINATIVO DE PERCEPCIONES

Campo 3-Letra del Comprobante, debe ser A, B, C, E o M según el tipo de Comprobante, y Z si no existe identificación del Comprobante.

Campo 4-Número de Comprobante, valor numérico de 12 dígitos.

- El sistema deberá validar que la combinación de los Campos 3 y 4 no se repita en un mismo período.
- Pero para los **Conceptos de Operaciones N° 1, 2, 4, 5 y 18** (tabla del campo 10) si podrá repetirse la combinación de los campos mencionados.

Campo 5 -CUIT/DUI Contribuyente involucrado en la transacción Comercial

- Solo cuando el Tipo de Percepción (Campo 10) corresponda al concepto **034 Percepción de Servicios Digitales** de la Tabla de Percepciones, podrá incorporarse CUIT, Cédula o Documento Único de Identidad del sujeto involucrado en la transacción. En caso de declarar número de documento único se deberá colocar ceros (0) a la izquierda de dicho número a fin de completar la longitud del campo 5.

Campo 6-Fecha de Percepción, validar que corresponda al período que se declara.

Campo 7-Monto sujeto a Percepción:

- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).

Campo 8-Alícuota:

- Para Tipo de Operación 4-Informativa, será 0.

Campo 9- Monto Percibido, se obtiene de multiplicar el campo 7 por el campo 8 y dividirlo por 100.

- Tipo de Operación 2-Anulada, debe ser precedido por signo negativo (-).
- Para Tipo de Operación 4-Informativa, será 0.

Campo 10-Tipode Régimen de Precepción, ver Tabla de conceptos.

Campo 12- Tipo de Operación:

- Solo cuando el Tipo de Percepción (Campo 10) corresponda al concepto **034 Percepción de Servicios Digitales** de la Tabla de Percepciones deberá declararse, exclusivamente, tipo de operación 1-Efectuada o tipo de operación 3-Omitida, según corresponda. Solo para la casuística que establezca la Dirección General de Rentas podrá utilizarse el tipo de operación 2-Anulada

Campo 13-Número de Constancia Original, valor alfanumérico de 14 dígitos.

- Se formará con los datos de la Operación Original con Campos 2, 3 y 4, el sistema deberá validar que no se repita dentro del período, excepto para los **Conceptos de Operaciones N° 1, 2, 4 y 5** (tabla del campo 10).

TABLA – RETENCIONES Y/O RECAUDACIONES			
CONCEPTO DATO	REFERENCIAS	OPERACIONES DESDE	OPERACIONES HASTA
1	Operaciones sujetas al padrón general - Art. 180 Dto. N° 1205/15 y modificatorios	01/06/2016	-
2	Art. 180 Dto. N° 1205/15 inc. a): Operaciones sujetas a una alícuota inferior a la general	01/06/2016	31/05/2019
3	Régimen de Retención Liquidaciones o Rendiciones periódicas correspondientes a Tarjetas de Crédito, Compras y/o Pagos - Art. 7 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	-
4	Locación de inmuebles - Art. 180 inc. c) Dto. N° 1205/15 y modificatorios	01/06/2016	31/05/2019
5	Intermediación a nombre propio y por cuenta de terceros - Art. 180 inc. d) Dto. N° 1205/15 y modificatorios	01/06/2016	31/05/2019
6	Comisiones - Art. 180 inc. e) Dto. N° 1205/15 y modificatorios	01/06/2016	31/05/2019
7	Contrataciones de obras y/o servicios realizadas por el Estado con personas físicas - Art. 180 Dto. N° 1205/15 inc. f)	01/06/2016	31/05/2019
8	Comercio mayorista de tabaco - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. a)	01/06/2016	-
9	Comercio minorista de tabaco - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. a)	01/06/2016	-

10	Compañía de seguros y reaseguros - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. b)	01/06/2016	-
11	Compañía capitalización y ahorro y de ahorro y préstamo con excepción de las Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. c)	01/06/2016	-
12	Sociedades de ahorro y préstamo para fines determinados y operaciones de ventas de vehículos automotores a través del sistema de ahorro previo o similares - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. d)	01/06/2016	-
13	Compra venta de divisas y bonos cuando los mismos circulen con poder cancelatorio - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. e)	01/06/2016	-
14	Agencia de publicidad - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. f)	01/06/2016	-
15	Agencia de turismo - Art. 4 Res. SIP N° 1/19 inc. g)	01/06/2016	-
16	Recaudación Municipalidades de la Provincia de Córdoba servicio transporte urbano de pasajeros - Art. 214 Dto. N° 1205/15 y modificatorios	01/06/2016	-
17	Recaudación por operaciones comercio electrónico - Art. 218 Dto. N° 1205/15 y modificatorios	01/06/2016	-
18	Retención por medio de pago - Art. 10 Res. SIP N° 1/19 inc. b)	01/06/2016	-
19	Retención por medio de cobro - Art. 12 Res. SIP N° 1/19 inc. b)	01/06/2016	-
20	Lotería de la Provincia de Córdoba - Art. 207 Dto. N° 1205/15 y modificatorios	01/06/2016	-
21	Sujetos con no pasibles o no alcanzados - Artículos 473 (7) y 473 (11) de la RN N° 1/17	01/06/2016	-
22	Productor de Seguros, única actividad - Comercialización de billetes de lotería, única actividad	01/06/2016	-
23	Retenciones depositadas por operaciones no efectuadas - Art. 473 (43) inc d) RN N° 1/17	01/06/2016	-
24	Retenciones realizadas a intermediarios - Art. 190 Dto. N° 1205/15 y modificatorios	20/07/2016	-
25	Retención por compra de combustibles líquidos y derivados - Art. 14 Res. SIP N° 1/19	10/08/2016	-
26	Retención por la comercialización de automotores nuevos (0 KM) - Art. 18 Res. SIP N° 1/19	10/08/2016	-
27	Retenciones por servicios de suscripción online, intermediación en la prestación de servicios, juegos y/o apuestas online - Art. 177 CT. 3° párrafo	01/01/2018	-
28	Operaciones sujetas a una alícuota solicitada por trámite - Art. 3 Res. SIP N° 1/19 inc. a)	01/06/2019	-
29	Retenciones a regímenes especiales del Convenio Multilateral - Art. 5 Res. SIP N° 1/19	01/06/2019	-
30	Retenciones efectuadas por intermediarios por cuenta y orden de un agente - Art. 6 Res. SIP N° 1/19	01/06/2019	-
31	Retenciones a productores e intermediarios de seguro - Art. 9 Res. SIP N° 1/19	01/06/2019	-
32	Sujetos con no pasibles o no alcanzados - Artículos 473 (3) y 473 (4) de la RN N° 1/19	01/06/2019	-
33	Contribuyentes a los cuales se les aplicó alícuota agravada con resolución favorable de la solicitud presentada por el apartado 3) del Art. 473 (3) RN N° 1/2017	01/06/2019	-

34	Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMES - Art. 42 Res. SIP N° 1/19	01/06/2019	-
35	Inciso a) del Artículo 333 bis del Decreto N°1205/2015	01/02/2020	-
36	Inciso b) del Artículo 333 bis del Decreto N°1205/2015	01/02/2020	-
37	Inciso c) del Artículo 333 bis del Decreto N°1205/2015	01/02/2020	-
38	Inciso c) del Artículo 333 bis del Decreto N°1205/2015 - AutoretenCIÓN	01/02/2020	-
39	Inciso d) del Artículo 333 bis del Decreto N°1205/2015	01/02/2020	-

TABLA – PERCEPCIONES

CONCEPTO DATO	REFERENCIAS	OPERACIONES DESDE	OPERACIONES HASTA
1	Sector A - Industria Automotriz - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
2	Sector A - Industria Automotriz - Comercialización de vehículos automotores, motocicletas y ciclomotores producidos en el Mercosur (Art. 201 Dto. N° 1205/15 y modificatorios)	01/06/2016	31/05/2019
3	Sector B - Bebidas, embotelladoras de gaseosas y cervezas - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
4	Sector C - Combustibles - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
5	Sector C - Combustibles - Expendio de gasoil (Art. 201 Dto. N° 1205/15 y modificatorios)	01/06/2016	31/05/2019
6	Sector D - Construcción - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
7	Sector E - Industria del neumático - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
8	Sector F - Laboratorios- Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
9	Sector G - Artículos para el hogar, de electrónica y similares- Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
10	Sector H - Maquinarias - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
11	Sector I - Pinturerías - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
12	Sector J - Papeleras y librerías - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
13	Sector K - Artículos de limpieza y perfumerías - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
14	Sector L - Productos alimentarios - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
15	Sector M - Comercios mayoristas - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
16	Sector N- Tabacaleras - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
17	Sector O - Textiles e indumentarias - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	

18	Sector P - Servicios públicos - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
19	Sector Q - Colchonerías - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
20	Sector R - Agroquímicos- Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
21	Sector S - Servicios inmobiliarios y locación de inmuebles - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
22	Sector T - Vidrios, cristales y similares - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
23	Sector U – Franquicias - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
24	Sector V - Intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
25	Sector W - Venta directa - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
26	Sector X - Áreas comerciales no convencionales - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	28/02/2021
27	Sector Y - Autopartistas y GNC - Art. 19 Res. SIP N° 1/19	01/06/2016	
28	Faenamiento o Matanza de animales - Art. 202 Dto.1205/15	01/06/2016	31/05/2019
29	Operaciones con contribuyentes locales de otras provincias – extraña jurisdicción -	01/06/2016	
30	Operaciones de convenio multilateral sin jurisdicción Córdoba dada de alta – extraña jurisdicción -	01/06/2016	
31	Lotería de la Provincia de Córdoba - Art. 207 Dto. 1205/15 y modificatorios.	01/06/2016	
32	Intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros - Art. 205 Dto. 1205/15 y modificatorios	20/07/2016	
33	Sector Z - Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital - Art. 201 Dto.1205/15 y modificatorios	06/06/2017	
34	Beneficiarios del exterior - operaciones por servicios digitales – Dto. 775/2018	06/06/2018	
35	Sector A - Industria Automotriz - Comercialización de vehículos 0 KM - Art. 35 Res. SIP N° 1/19	01/06/2019	
36	Sector P - Servicios públicos - Art. 26 párrafo 4to Res. SIP N° 1/19	01/06/2019	
37	Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMES - Art. 42 Res. SIP N° 1/19	01/06/2019	
38	Percepciones efectuadas por intermediarios por cuenta y orden de un agente - Art. 193 último párrafo Dto.1205/15 y modificatorios	01/06/2019	
39	Contribuyentes a los cuales se les aplicó alícuota agravada con resolución favorable de la solicitud presentada por el apartado 3) del Art. 473 (3) RN N° 1/2017	01/06/2019	
40	Sector AA) Comercializador de Carne - Art. 2 Res. SIP N° 7/20	01/06/2020	